



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-2021-MPCH/A

Chiclayo, 26 de julio de 2021.



VISTO:

El Oficio N° 171-2021-MPCH-GSG, de fecha 19 de julio, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°844-2021-MPCH/GAJ, de fecha 16 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°336-2021-MPCH/GDA, de fecha 14 de julio del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°740-2021-MPCH/SGGRS, de fecha 13 de julio del 2021, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el Oficio N°000263-2021-GR.LAM/SG, de fecha 11 de mayo del 2021, de la Secretaria General de la Gerencia Regional de Lambayeque, el Dictamen N°071-2021-MPCH/CAL, de fecha 20 de julio del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo el numeral 26 del artículo 9° de la norma citada indica que corresponde al concejo municipal: 26° Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, según el Decreto Supremo N°111-2012-PCM – Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señala en su párrafo 12; que la Gestión del Riesgo de Desastres tiene por finalidad la protección de la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado, lo cual guarda concordancia con los derechos fundamentales de las personas establecido por la Constitución Política del Estado y con la Trigésima Segunda Política de Estado.

Que, de fecha 23 de diciembre del 2016 se publica el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual en su artículo 2° establece que la gestión integral de los residuos sólidos en el país, tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos de origen, frente a cualquier otra alternativa; y en su artículo 3° el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanentemente y obligatoriamente del servicio de limpieza pública que

Página 1 de 3

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-2021-MPCHA

comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.

Que, con fecha 10 de mayo del 2021, se suscribió el Convenio N°000006-2021-GR.LAMB/GR- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuyo objeto es detallar los compromisos a asumir, para la limpieza pública, recolección y transporte de residuos sólidos municipales, consistente con el apoyo de maquinaria pesada (volquete, cargador frontal, motoniveladora, retroexcavadora y cisterna para agua), que permitirá retirar la acumulación de residuos sólidos de los puntos críticos en la vías de acceso y zonas urbanas de la ciudad ocasionadas por el déficit de personal y maquinaria de la municipalidad, teniendo como vigencia hasta el 25 de julio del 2021.



Que, con respecto a ello se debe indicar que desde el inicio de la pandemia generada por el COVID-19, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, ha venido brindando el servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos sólidos, a pesar del déficit de personal y maquinaria; actividad que ha seguido manteniéndose gracias al convenio descrito en el párrafo anterior, el mismo que está a días de vencer (25 de julio del 2021) por lo que se hace necesario solicitar se amplíe la vigencia hasta el fin de año.



Que, con fecha 14 de julio, mediante Informe N°336-MPCH/GDA, el Gerente de Desarrollo Ambiental solicita a la Gerencia Municipal, la ampliación del convenio descrito en el párrafo anterior, extendiendo su vigencia hasta el mes de diciembre del 2021) manteniendo la integridad de los compromisos, tanto por el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



Que, mediante Informe Legal N°844-2021-MPCH/GAJ de fecha 16 de Julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente la Suscripción de la Adenda para la Ampliación del Convenio descrito, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, manteniendo la integridad de los compromisos, tanto por el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración de la **ADENDA** al “Convenio N°000006-2021-GR.LAMB/GR- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo; extendiéndose su Vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2021** conforme a la Cláusula Séptima del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, la suscripción de la Adenda en representación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-2021-MPC/HA

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal bajo responsabilidad

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR, el presente acuerdo al Gobierno Regional de Lambayeque para sus fines y conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR constancia que la votación fue por **MAYORIA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores Junior Leyson Vásquez Torres, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillus Falla, Carlos Montenegro Gonzales, Lucy Karina Villegas Campos, Maria Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Diaz, José Luis Nakamine Kobashigawa y , Percy Milton Espinoza Gonzales, Jony Guillermo Piana Ramirez, Andres Orlando Puell Varas y Andrés Calderon Purthumán; **EN CONTRA: 00 votos,** **ABSTENCIONES 00 voto.**

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

